



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

(  187 )  
 27 NOV 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA RIVERA" RNSC 105-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- remitió mediante oficio con radicado No. 2014-460-009364-2 de fecha 12 de Noviembre de 2014 (folio 3), la solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil elevada por el Señor MARIO NARANJO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.925 y la señora INES MOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.831.900 en su condición de propietarios de los predios denominados "LA RIVERA" el cual posee una extensión superficial de 15 ha 3.600 m<sup>2</sup>, predio "EL DANUBIO" con una extensión superficial de 9 ha 6.000 m<sup>2</sup> y predio denominado "LOTE", " con una extensión superficial de 3 ha 2.000 m<sup>2</sup> ubicados en la vereda Primavera, en el municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria No. 380-16805, No. 380-20779 y No. 380-27825 del 28 de Octubre de 2014 (folios 17 a 21), expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 285 del 10 de Diciembre de 2014 (folios 22-23), notificado mediante correo electrónico a los Señores MARIO NARANJO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.925 e INES MOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.831.900 (folios 24-25), notificación que se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2015.

El Auto No. 285 del 10 de Diciembre de 2014 (folios 22-23) dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por los Señores MARIO NARANJO RAMIREZ e INES MOYA GIRALDO de los predios denominados "La Rivera", "El Danubio" y "Lote" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió a los solicitantes del registro allegar: Copia de Escritura Pública N° 302 del 25/09/1990 expedida por la Notaría Única de Bolívar; escrito aclaratorio en el que explique si los tres predios objeto de registro son o no colindantes; escrito aclaratorio manifestando cual es la cartografía que se debe tener en cuenta para el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA"; mapa con la zonificación a color o debidamente identificados.

Posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2015-460-001362-2 de fecha 2015-02-27 (folio 27) Mapa con la Zonificación a color o debidamente identificadas (folio 28).

El día 16 de Abril de 2015, mediante oficio con radicado No. 2015-460-002626-2 (folio 30) se remite a esta Dependencia: Copia de Escritura Pública N° 302 del 25/09/1990 expedida por la Notaría Única de Bolívar; escrito aclaratorio en el que explique si los tres predios objeto de registro son o no colindantes; escrito aclaratorio manifestando cual es la cartografía que se debe tener en cuenta para el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" (folios 31 a 37).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de Bolívar del 23 de Junio al 07 de Julio de 2015 (folio 42), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-004956-2 de fecha 2015-07-14 (folio 41), nuevamente publicación de avisos en la Alcaldía de Bolívar del 12 de Junio al 26 de Junio de 2015 (folio 87) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008288-2 de fecha 2015-10-26 (folio 86) y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 12 de Junio al 30 de Junio de 2015 (folio 88 a 90) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008288-2 de fecha 2015-10-26 (folio 86).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20152300022851 de fecha 2015-05-20 (folio 38) solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, realizar la visita técnica a los inmuebles y enviar el respectivo Informe Técnico.

Mediante oficio No. 2015-460-004622-2 de fecha 2015-06-26 (folio 43) la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC-, envía a esta Dependencia el respectivo Concepto Técnico (folios 44 – 76) y el Formato de visita técnica debidamente diligenciado (folios 77-79).

Así mismo, esta Dependencia, mediante correo electrónico de fecha 25 de Agosto de 2015 (folios 80-84) solicita a la CVC realizar ajustes al Concepto Técnico allegado, solicitud que se reiteró también mediante correo electrónico el día 26 de Octubre de 2015 (folio 85). De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante correo electrónico de fecha 29 de Octubre de 2015 (folio 91) allega a esta Dependencia mapa de zonificación y concepto técnico ajustado (folios 92 a 108).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 24 elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, emite concepto técnico No. 20152300001806 de fecha 2015/11/19 en el cual preceptúa:

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases del funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sustentabilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

<sup>1</sup> Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

El presente concepto técnico por parte del GTEA se elabora basado en la información consignada en el concepto técnico no. 24 de octubre de 2015, remitido por la CVC.

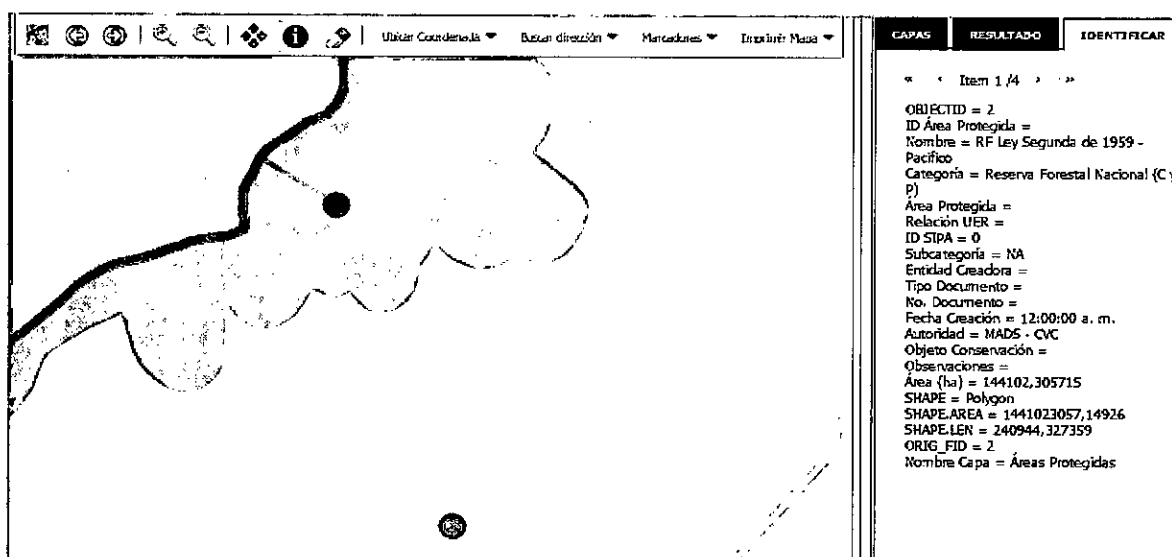
**1. Características generales del predio:** LA RIVERA está compuesto por tres predios, a saber: predio "La Rivera", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria – FMI No. 380-16805 y cuenta con 15,36 ha; predio "El Danubio", identificado con FMI No. 380-20779 y una extensión de 9,6 ha; predio "Lote", identificado con FMI No. 380-27825 y con una extensión de 3,2 ha. Esto da un total de **28,16 ha**, las cuales se pretenden registrar en su totalidad, de acuerdo con la voluntad de los propietarios del predio, los señores Mario Naranjo Rodríguez e Inés Moya Giraldo. Estos predios se encuentran localizados en el corregimiento de Primavera, vereda La Llanada en jurisdicción del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, a aproximadamente 107 km de la ciudad de Cali. De acuerdo con las coordenadas geográficas ubicadas en el visor geográfico de la CVC, la parte norte del predio "La Rivera" se encuentra dentro de la Reserva Natural Municipal La Grecia y en general LA RIVERA se localiza a aproximadamente 0,2 km de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, como lo muestra la imagen 1.

**Tabla 1.** Coordenadas geográficas (GCS\_WGS\_1984) y planas (proyección MAGNA COLOMBIA OESTE) de LA RIVERA. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

rdenadas geográficas		rdenadas planas		titud (msnm)
		(Norte)	(Este)	
16° 44.34"	21° 12.48"	3.205	188.639	16

**1.1. Hidrografía:** En cuanto al recurso hídrico en LA RIVERA, la CVC menciona: "La Rivera en su costado oriental limita con el Zanjón el Carbonero, fuente de agua que se encuentra, con base en los resultados encontrados en buena calidad, teniendo en cuenta a presencia de insectos acuáticos propios de aguas oligotróficas con baja contaminación donde no se evidencian descargas de tipo puntual.

A pesar de estos resultados, se hace evidente que esta fuente requiere de una mayor protección, asegurando su cobertura vegetal y evitando por completo el acceso del ganado vacuno a la misma".



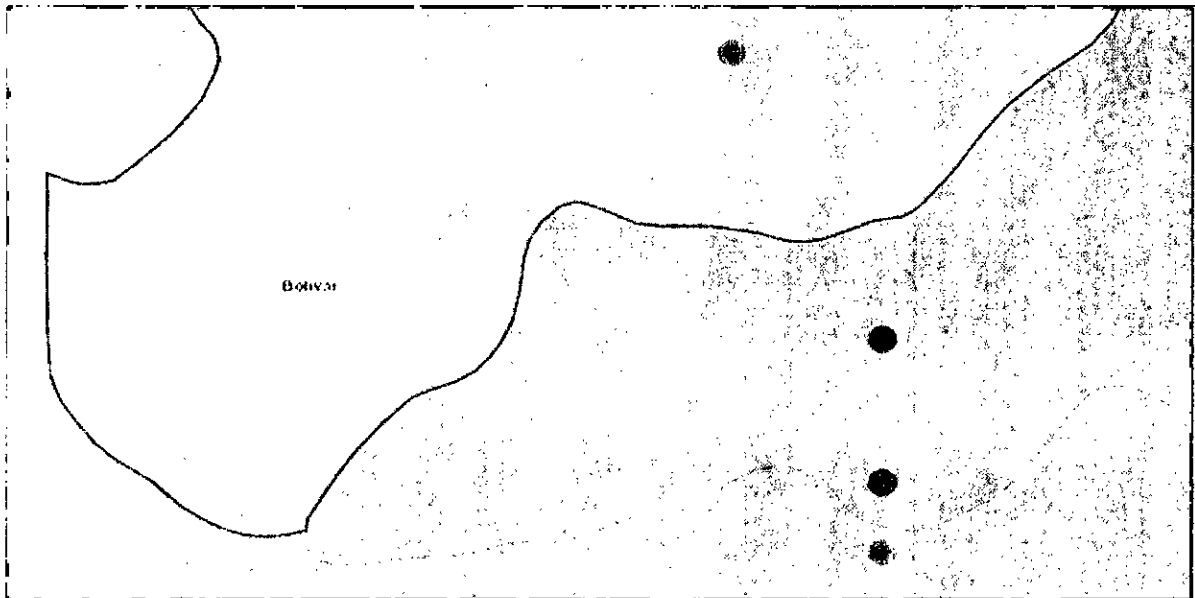
**Imagen 1.** Localización de los predios "La Rivera", "El Danubio" y "Lote" que conformarán la RNSC LA RIVERA. El punto en la parte superior corresponde a la porción del predio "La Rivera" que se encuentra dentro de la Reserva Natural Municipal La Grecia según el Visor Geográfico de la CVC.

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural de la CVC, LA RIVERA se extrae: "(...) se considera que en el predio La Rivera – El Danubio el 55% de su terreno se ubica en el ecosistema denominado Bosque frío húmedo en montaña fluviogravitacional - BOFHUMH, otro 35% se halla en el Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional - BOMHUMH, y el 10% restante se encuentra en el ecosistema Arbustales y matorrales

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14

medio seco en montaña fluviogravitacional - AMMSEMH, Estos ecosistemas corresponden al Orobioma medio de los Andes, Orobioma bajo de los Andes, y Zonobioma alternohigrico tropical del Valle del Cauca, respectivamente". Según la CVC<sup>3</sup>, el bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional, también conocido como **bosque andino** se localiza entre los 2.000 y los 3.000 msnm, con temperaturas medias entre 12 y 18 °C y precipitaciones medias que oscilan entre 1.500 a 3.000 mm/año con régimen bimodal. Por su parte, el bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional, denominado también **bosque subandino** se encuentra entre los 1.000 y los 2.500 msnm, con temperaturas medias entre los 18 y los 24 °C y un régimen pluviométrico bimodal con precipitaciones medias entre 1.000 y 2.000 mm/año. Finalmente, el ecosistema de arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio- gravitacional, que corresponde a enclaves xerofíticos de **bosque seco tropical** se localiza en un rango altitudinal entre los 1.100 y los 1.500 msnm, con temperaturas promedio que oscilan entre 18 y 24 °C y precipitaciones medias menores a 1.200 mm/año, con régimen bimodal. De acuerdo con esta información y según la clasificación de Holdridge<sup>4</sup>, LA RIVERA se localiza en lo que corresponde a las Zonas de Vida de Bosque muy húmedo montano bajo (Bmh-MB), Bosque húmedo premontano (Bh-PM) y en menor medida, a Bosque seco premontano (Bs-PM) respectivamente.

En LA RIVERA se observan tres coberturas vegetales: la zona de potrero, en donde predominan pastos y hierbas como *Cynodon plectostachium*, *Asclepias curassavica*, *Conyza bonariensis*, *Hydrocotyle umbellata*, *Acmella repens*, *Acmella ciliata*, *Rumex crispus*, *Duranta mutisii*, *Cuphea racemosa*, entre otras; la zona productiva, representada por un cultivo de pimentón en invadero y finalmente, la zona de bosque natural en buen estado de conservación, donde se observa sucesión vegetal hacia la periferia, con especies características de la colonización de claros. Los arboles emergentes pueden alcanzar los 35 m de altura y en el sotobosque se observa la presencia de especies arbustivas de las familias Rubiaceae, Heliconiaceae, Gesneriaceae, Arecaceae y Urticaceae, principalmente. Se observan algunas epífitas representantes de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, como son *Guzmania multiflora* y *Tillandsia biflora*.



**Imagen 2.** Ecosistemas de los predios que conforman LA RIVERA según Visor Geográfico de la CVC. Polígono superior Bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional o **bosque andino**. Polígono central Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional o **bosque subandino**. Polígono inferior Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio- gravitacional o **bosque seco tropical**.

**2.1. Flora:** Según lo reportado por la CVC en LA RIVERA se registraron 131 especies de plantas, pertenecientes a 63 familias y distribuidas en 116 géneros. Las familias más representativas son Asteraceae

<sup>3</sup> CVC y FunAgua. 2010. Convenio No. 256 de 2009 "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca.

<sup>4</sup> IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

con 11 especies, seguida de Rubiaceae con nueve, Melastomataceae con siete y Gesneriaceae y Clusiaceae con seis y cinco especies respectivamente. Entre los géneros con el mayor número de especies se encuentran Miconia, Piper, Heliconia, Palicourea, Clusia, Cecropia, Chrysochlamys, Freziera, Baccharis, entre otras.

**Tabla 2.** Especies de flora reportadas para los predios que conforman LA RIVERA. Tomada del Concepto Técnico remitido por la CVC.

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Regiona  </b>	<b>Naciona  </b>	<b>Mundia  </b>	<b>CITES</b>
Orobanchaceae	Castilleja arvensis	-				
Acanthaceae	Aphelandra runcinata	Cresta de gallo				
Acanthaceae	Trichanthera gigantea	Quiebrabarrig o				
Actinidaceae	Saurauia brachybotrys	Dulumuco				
Actinidaceae	Saurauia sp.1	Dulumuco				
Asparagaceae	Cordyline fruticosa	-				
Apiaceae	Arracacia xanthorrhiza	Arracacha				
Apocynaceae	Asclepias curassavica	Algodoncillo				
Araceae	Anthurium sp.1	-				
Araceae	Dieffenbachia sp.1	-				
Araceae	Philodendron longirrhizum	Tripa de perro				
Araceae	Monstera deliciosa	Balazo				
Araliaceae	Hydrocotyle umbellata	Hoja de pantano				
Araliaceae	Oreopanax cecropifolius	Pata de gallina				
Arecaceae	Aiphanes horrida	Palma corozo				
Arecaceae	Chamaedorea pinnatifrons	Palma molinillo				
Asteraceae	Acmella ciliata	Diente de león				
Asteraceae	Acmella repens	Diente de león				
Asteraceae	Conyza bonariensis	-				
Asteraceae	Montanoa quadrangularis	Arboloco				
Asteraceae	Erato vulcanica	Botón de oro				
Asteraceae	Jungia ferruginea	-				
Asteraceae	Munnozia senecionidis	-				
Asteraceae	Verbesina arborea	Camargo				
Asteraceae	Baccharis nitida	Chilco blanco				
Asteraceae	Baccharis latifolia	Chilco blanco				
Asteraceae	Austroeupatorium inulifolium	Salvia amarga				
Begoniaceae	Begonia sp.1	Begonia				
Boraginaceae	Cordia spinescens	Baboso				
Boraginaceae	Toumefortia sp.1	Verde negro				
Bromeliaceae	Guzmania multiflora	Palmicho				
Bromeliaceae	Tillandsia biflora	Palmicho				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Regiona I</b>	<b>Naciona I</b>	<b>Mundia I</b>	<b>CITES</b>
Bromeliaceae	<i>Tillandsia fendleri</i>	Palmicho				
Bromeliaceae	<i>Racinaea subalata</i>	Palmicho				
Brunelliaceae	<i>Brunellia sp.1</i>	Riñón				
Calceolariaceae	<i>Calceolaria mexicana</i>	-				
Campanulaceae	<i>Burmeistera succulenta</i>	-				
Campanulaceae	<i>Centropogon colombiensis</i>	-				
Capparaceae	Capparaceae	-				
Clusiaceae	<i>Chrysochlamys colombiana</i>	Chagualo				
Clusiaceae	<i>Chrysochlamys dependens</i>	Chagualo				
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Barcino				
Clusiaceae	<i>Clusia crenata</i>	Chagualo				
Clusiaceae	<i>Clusia macrophylla</i>	Chagualo				
Commelinaceae	<i>Tradescantia zanonía</i>	-				
Convolvulaceae	<i>Convolvulus purpureus</i>	Batatilla				
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Helecho				II
Cyclanthaceae	<i>Asplundia sarmentosa</i>	Cestillo				
Dicksoniaceae	<i>Dicksonia sellowiana</i>	Helecho				II
Ericaceae	<i>Cavendishia bracteata</i>	Uvito				
Ericaceae	<i>Sphyraspermum cordifolium</i>	Uvito				
Ericaceae	<i>Psammisia aberrans</i>	Uvito				
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Guacamayo				
Fabaceae	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Frijol				
Fabaceae	<i>Trifolium repens</i>	Frijolito				
Fabaceae	<i>Desmodium sp.1</i>	-				
Geraniaceae	<i>Pelargonium zonale</i>	Geranio				
Gesneriaceae	<i>Besleria solanoides</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Columnea dimidiata</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Columnea fuscihirta</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Reldia minutiflora</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Drymonia lanceolata</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Rhynchoglossum azureum</i>	-				
Heliconiaceae	<i>Heliconia burleana</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia venusta</i>	Platanilla				
Lacistemataceae	<i>Lacistema agregatum</i>	Cafecillo				
Lauraceae	<i>Beilschmiedia sp.1</i>	Laurel Peña				
Lauraceae	<i>Ocotea sp.1</i>	Laurel oreja de mula				
Loranthaceae	<i>Aetanthus nodosus</i>	-				
Santalaceae	<i>Dendrophthora clavata</i>	-				
Lythraceae	<i>Cuphea racemosa</i>	-				
Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso blanco				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Regiona I</b>	<b>Naciona I</b>	<b>Mundia I</b>	<b>CITES</b>
Malvaceae	<i>Sida acuta</i>	Escobadura				
Melastomataceae	<i>Meriania sp.1</i>	-				
Melastomataceae	<i>Miconia sp.1</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia aeruginosa</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia notabilis</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Monochaetum multiflorum</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Tibouchina ciliaris</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Tibouchina urvilleana</i>	Siete cueros				
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado	<b>S1</b>	<b>EN</b>	<b>EN</b>	<b>III</b>
Mimosaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo santafereño				
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano				
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo		<b>VU</b>		
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto				
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba				
Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán				
Orchidaceae	<i>Elleanthus aurantiacus</i>	Orquídea				<b>II</b>
Papaveraceae	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto				
Passifloraceae	<i>Passiflora ligularis</i>	Granadilla				
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino				
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo				
Piperaceae	<i>Piper umbellatum</i>	Cordoncillo				
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto braquiaria				
Poaceae	<i>Chusquea latifolia</i>	Chusco				
Poaceae	<i>Cynodon plectostachyus</i>	Pasto estrella				
Polygalaceae	<i>Monnina latifolia</i>	-				
Polygonaceae	<i>Persicaria nepalensis</i>	Corazón herido				
Polygonaceae	<i>Polygonum punctatum</i>	Ají				
Polygonaceae	<i>Rumex crispus</i>	Lergua de vaca				
Polypodiaceae	<i>Serpocaulon levigatum</i>	Helecho				
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero				
Primulaceae	Primulaceae	-				
Rosaceae	<i>Rubus floribundus</i>	Mora				
Rosaceae	<i>Rubus glaucus</i>	Mora				
Rubiaceae	<i>Notopleura macrophylla</i>	-				
Rubiaceae	<i>Palicourea acetosoides</i>	-				
Rubiaceae	<i>Palicourea angustifolia</i>	-				
Rubiaceae	<i>Gorzalagunia cornifolia</i>	-				



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Regiona l</b>	<b>Naciona l</b>	<b>Mundia l</b>	<b>CITES</b>
Rubiaceae	<i>Galium hypocarpium</i>	Coralito				
Rubiaceae	<i>Condaminea corymbosa</i>	Azuceno				
Rubiaceae	<i>Warszewiczia coccinea</i>	Liberal				
Rubiaceae	<i>Cinchona pubescens</i>	Quina				
Rubiaceae	<i>Guettarda crispiflora</i>	-				
Sapindaceae	<i>Allophylus angustatus</i>	-				
Sapindaceae	<i>Cupania americana</i>	Mestizo				
Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	Caimo				
Selaginellaceae	<i>Selaginella lepidophylla</i>	-				
Siparunaceae	<i>Siparuna echinata</i>	Bolas de mono				
Solanaceae	<i>Browallia americana</i>	-				
Solanaceae	<i>Solanum quitoense</i>	Lulo				
Solanaceae	<i>Brugmansia candida</i>	Borrachero				
Theophrastaceae	<i>Clavija cauliflora</i>	Manzano de monte				
Urticaceae	<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo blanco				
Urticaceae	<i>Pilea sp.1</i>	-				
Urticaceae	<i>Urera simplex</i>	Primgamosa				
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro				
Verbenaceae	<i>Lantana camara</i>	Verbena				
Zingiberaceae	<i>Renealmia thyrsoides</i>	Platanilla				

**ESTATUS DE AMENAZA (Según concepto técnico de la CVC):**

**S1:** Especie En Peligro Crítico para el Valle del Cauca.

**VU:** Especie Vulnerable de extinción a nivel nacional y/o global.

**EN:** Especie En Peligro de extinción a nivel nacional y/o global.

**CITES<sup>5</sup> Apéndice II:** "Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle (sic) su comercio"<sup>6</sup>. **Apéndice III:** "especies incluidas a solicitud de una parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas"<sup>7</sup>.

**2.2. Fauna:** El componente fauna para LA RIVERA está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos. Para el caso de las aves se reportan 68 especies pertenecientes a 31 familias diferentes. En cuanto a los mamíferos, se reportan 5 especies pertenecientes a 5 familias diferentes.

**Tabla 3.** Especies de aves reportadas para los predios que conforman LA RIVERA. Tomada del Concepto Técnico remitido por la CVC.

<b>Familias</b>	<b>Especies</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Regiona l</b>	<b>Naciona l</b>	<b>CITE S</b>
ODONTOPHORIDA	<i>Odontophorus hyperythrus</i> (Gould, 1858)	Perdiz colorada	S2- S2S3	NT	
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i> (Linnaeus, 1758)	Garza bueyera			

<sup>5</sup> Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

<sup>6</sup> Definición tomada de <<https://www.cites.org/esp/app/index.php>> Consultado el 17 de noviembre de 2015.

<sup>7</sup> Idem 6.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14

Familias	Especies	Nombre común	Regiona I	Naciona I	CITE S
CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala común			
	<i>Coragyps atratus</i> (Bechstein, 1793)	Gallinazo común			
ACCIPITRIDAE	<i>Rupomis magnirostris</i> (Gmelin, 1788)	Gavilán caminero			
CRACIDAE	<i>Ortalis mormot columbiana</i>	Guacharaca variable	S2-S2S3		
FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i> (Linnaeus, 1758)	Cemícalo americano			
	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	Pigua			
CHARADRIIDAE	<i>Vanellus chilensis</i> (Molina, 1782)	Pellar teru-teru			
COLUMBIDAE	<i>Columbina talpacoti</i> (Temminck, 1811)	Tortolita común			
	<i>Zenaida auriculata</i> (Des Murs, 1847)	Torcaza nagüiblanca			
PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i> (Fraser, 1841)	Cotorra maicera	S1-S1S2		
RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus prasinus</i> (Gould, 1834)	Tucancito esmeralda			
CUCULIDAE	<i>Crotophaga ani</i> (Linnaeus, 1758)	Garrapatero común			
	<i>Tapera naevia</i> (Linnaeus, 1766)	Tres pies			
CAPRIMULGIDAE	<i>Nyctidromus albicollis</i> (Gmelin, 1789)	Bujío			
TROCHILIDAE	<i>Anthracothorax nigricollis</i> (Vieillot, 1817)	Mango pechinegro			II
	<i>Coeligena torquata</i> (Boissonneau, 1840)	Inca collarejo			II
	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	Esmeralda coliazul			II
	<i>Amazilia saucerrottei</i> (DeLattre and Bourcier, 1846)	Amazilia coliazul			II
	<i>Amazilia tzacatl</i> (De la Llave, 1833)	Amazilia colirrufo			II
TROGONIDAE	<i>Trogon personatus</i> (Gould, 1842)	Trogón enmascarado			
MOMOTIDAE	<i>Momotus aecuatorialis</i> (Gould, 1857)	Barranquero coronado			
PICIDAE	<i>Melanerpes formicivorus</i> (Swainson, 1827)	Carpintero payaso			
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis albescens</i> (Temminck, 1823)	Chamicero Pálido			
	<i>Lepidocolaptes affinis</i>	Trepador montañero			
	<i>Synallaxis brachyura</i> (Lafresnaye, 1843)	Rastrojero pizarra			
TAMNOPHILIDAE	<i>Taraba major</i> (Vieillot, 1816)	Batará grande			
	<i>Thamnophilus multistriatus</i> (Lafresnaye, 1844)	Batará carcajada			
TYRANNIDAE	<i>Elaenia flavogaster</i> (Thunberg, 1822)	Elenia copetona			
	<i>Zimmerius chrysops</i> (Sciater,	Tiranuelo			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

<b>Familias</b>	<b>Especies</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Regiona l</b>	<b>Naciona l</b>	<b>CITE S</b>
	1859)	matapalos			
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri			
	<i>Myiodynastes chrysocephalus</i> (Tschudi, 1844)	Atrapamoscas lagartero			
	<i>Sayornis nigricans</i> (Swainson, 1827)	Atrapamoscas cuidapuentes			
	<i>Pyrocephalus rubinus</i> (Boddaert, 1783)	Pechirrojo			
	<i>Myiozetetes cayanensis</i> (Linnaeus, 1766)	Suelda crestinegra			
	<i>Myiarchus cephalotes</i>	Atrapamoscas montañero			
	<i>Pitangus sulphuratus</i> (Linnaeus, 1766)	Bichofué			
VIREONIDAE	<i>Cyclarhis nigrirostris</i> (Lafresnaye, 1842)	Verderón piquinegro			
MIMIDAE	<i>Mimus gilvus</i> (Vieillot, 1808)	Sinsonte común			
HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina blanquiazul			
	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina barranquera			
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i> (Vieillot, 1809)	Cucarachero común			
	<i>Henicorhina leucophrys</i> (Tschudi, 1844)	Cucarachero pechigris			
TURDIDAE	<i>Turdus fuscater</i> (d'Orbigny and Lafresnaye, 1837)	Mirita patiamarilla			
	<i>Myadestes ralloides</i> (d'Orbigny, 1840)	Solitario andino			
	<i>Turdus ignobilis</i> (Sclater, 1857)	Mirita ollera			
THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus flammigerus</i> (Jardine and Selby, 1833)	Toche enjalmado			
	<i>Thraupis episcopus</i> (Linnaeus, 1766)	Azulejo común			
	<i>Thraupis palmarum</i> (Wied, 1821)	Azulejo palmero			
	<i>Tangara vitrolina</i> (Cabanis, 1850)	Tángara rastrojera			
	<i>Tangara gyrola</i> (Linnaeus, 1758)	Tángara cabecirrufa			
	<i>Coereba flaveola</i> (Linnaeus, 1758)	Mielero común			
	<i>Tiaris olivaceus</i> (Linnaeus, 1766)	Semillero cariamarillo			
	<i>Saltator atripennis</i> (Sclater, 1856)	Saltator alinegro			
	<i>Saltator striatipectus</i> (Lafresnaye, 1847)	Saltador pio-judío			
EMBERIZIDAE	<i>Sicalis flaveola</i> (Linnaeus, 1766)	Canario coronado			
	<i>Volatinia jacarina</i> (Linnaeus, 1766)	Espiguero saltarin			
	<i>Atlapetes albinucha</i> (d'Orbigny and Lafresnaye, 1838)	Gorrion-montés gorgiamarillo			
	<i>Sporophila schistacea</i> (Lawrence, 1862)	Espiguero pizarra			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

<b>Familias</b>	<b>Especies</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Regiona I</b>	<b>Naciona I</b>	<b>CITE S</b>
	<i>Zonotrichia capensis</i> (Statius Müller, 1776)	Pinche copetón			
	<i>Sporophila nigricollis</i> (Vieillot, 1823)	Espiguero capuchino			
CARDINALIDAE	<i>Piranga rubra</i> (Linnaeus, 1758)	Tángara roja			
PARULIDAE	<i>Myioborus miniatus</i> (Swainson, 1827)	Abanico pechinegro			
ICTERIDAE	<i>Molothrus bonariensis</i> (Gmelin, 1789)	Chamón común			
	<i>Icterus chrysater</i> (Lesson, 1844)	Turpial montañero			
FRINGILLIDAE	<i>Carduelis psaltria</i> (Say, 1823)	Jilguero aliblanco			
	<i>Euphonia lanirostris</i> (d'Orbigny and Lafresnaye, 1837)	Eufonia gorgiamarilla			

**ESTATUS DE AMENAZA (Según concepto técnico de la CVC):**

**NT:** Especie casi amenazada a nivel nacional y/o global.

**S1-S1S2:** Especie categorizada en rango incierto entre En Peligro Crítico (S1) de extinción y En Peligro (S2) de extinción para el Valle del Cauca.

**S2-S2S3:** Especie categorizada en rango incierto entre En Peligro (S2) de extinción y Vulnerable (S3) de extinción para el Valle del Cauca.

**CITES Apéndice II:** "Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle (sic) su comercio"<sup>8</sup>.

**Tabla 4.** Especies de mamíferos reportadas para los predios que conforman LA RIVERA. Tomada del Concepto Técnico remitido por la CVC.

<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Regional</b>	<b>Nacional</b>	<b>CITES</b>
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus grantensis</i>	-	-	-
Xeanartha	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcintus</i>	-	-	-
	Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	<b>S2S3</b>	-	-
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	-	-	<b>II</b>
Marsupial	Marsupalia	<i>Didelphis marsupialis</i>	-	-	-

**ESTATUS DE AMENAZA (Según concepto técnico de la CVC):**

**S2S3:** Especie categorizada en rango incierto entre En Peligro (S2) de extinción y Vulnerable (S3) de extinción para el Valle del Cauca.

**CITES Apéndice II:** "Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle (sic) su comercio"<sup>9</sup>.

**3. Sistemas productivos:** Según lo observado durante la visita técnica por la CVC, el predio basa sus actividades productivas en tres subsistemas: ganadería, cultivo de frutales y pancoger y cría de especies menores, donde la primera es la actividad principal del predio.

**3.1. Subsistema pecuario:** Se tienen 41 vacas, entre los que se tienen 6 vacas de ordeño, 23 vacas horas, 2 toros y 10 novillas. El producto de la actividad pecuaria se comercializa en el corregimiento Primavera, en fresco y también como queso. Para el mantenimiento de los animales se tienen potreros divididos por cerca

<sup>8</sup> Ídem 6.

<sup>9</sup> Ídem 6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

eléctrica donde predomina el pasto estrella (*Cynodon nlemfluensis*) y se realiza rotación cada 40 días. Se observan árboles dentro de los potreros, entre los que predomina el chagualo (*Myrsine guianensis*), así como otros sectores con botón de oro (*Tithonia diversifolia*) para ramoneo. Adicionalmente se produce pasto King grass y maíz, al igual que otros productos como yuca, arracacha y caña como alimento ensilado para el ganado. Se realiza control manual de malezas y durante la visita se observaron algunos focos de erosión. El estiércol seco de los corrales se recoge y se almacena en sacos para luego ser distribuido por los diferentes lotes de cultivo.

**3.2. Subsistema agrícola:** El subsistema agrícola se basa principalmente en el cultivo de pimentón, que se realiza en tres áreas de invernadero donde se manejan alrededor de 17.000 plantas de la variedad "frisol".

Del concepto técnico remitido por la CVC, en cuanto al cultivo de pimentón en invernaderos se extrae:

"Lo preocupante es que además de ser altamente demandante de agroinsumos, lo es además de agua de riego, lo que puede constituirse en una limitante en el futuro.

Las estrategias que serán utilizadas para que el cultivo no se convierta en una limitante para el futuro son las siguientes:

Los fertilizantes se van a ir reemplazando por abonos, con ello se va desplazando lo químico; por los procesos que se originan de sustancias naturales; en cuanto a la demanda de agua utilizada para estos cultivos; es necesario asegurarse de que su sistema de riego esté operando eficientemente, también se debe minimizar la evaporación de agua en sus aplicaciones de riego, regando al anochecer o temprano por la mañana". Adicionalmente, se manejan 5.000 plantas de pimentón expuestas, en fase de establecimiento.

Por otra parte se tienen otros lotes de cultivo, con un área cultivada con 3.500 árboles de café variedad "suprema castilla". Este cultivo está asociado a otras plantas y árboles de sombrío, como plátano, algunos cítricos, guamo (*Inga sp.*), balso tambor (*Ochroma sp.*), al igual que otras especies como yuca y arracacha.

Adicionalmente en la finca se produce lulo, en una pequeña área con 450 plantas en establecimiento; en esta área se planea establecer a futuro un cultivo de aguacate.

**2.3.3. Subsistema de cría de especies menores:** En el predio se lleva a cabo la cría de gallinas ponedoras, en un sistema de semi- confinamiento, con áreas para pastoreo.

**3. Objetivos de Conservación:** Del concepto técnico de la CVC y del posterior análisis de la información sobre el predio, se plantean los objetivos de conservación para la RNSC EL ORIENTE de acuerdo con los objetivos generales de conservación del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.5 y los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1076 de 2015<sup>10</sup>, citados a partir del concepto técnico de la CVC y complementados por Parques Nacionales Naturales:

3.1. **Objetivo general:** "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, en el predio La Rivera – El Danubio como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de bosque andino, bosque subandino y bosque seco tropical.

3.2. **Objetivo específico:** "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)".

3.3. **Objetos de conservación:** como objetos de conservación se plantean las muestras de ecosistemas naturales de bosque andino, bosque subandino y bosque seco tropical, las especies de flora y fauna en

<sup>10</sup> Antes, artículos 5 y 6 del Decreto 2372 de 2010.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

alguna categoría de amenaza tanto regional como nacional y/o global, además del Zanjón El Carbonero, cuerpo de agua que discurre por el lindero oriental de la finca.

**4. Zonificación:** La zonificación de la RNSC LA RIVERA contempla las cuatro zonas planteadas en el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015<sup>11</sup>, de acuerdo con el mapa de zonificación, a saber: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.

Por otra parte, es importante mencionar que la franja norte de LA RIVERA se encuentra dentro de la Reserva Natural Municipal La Grecia, aunque la cobertura vegetal en esta porción del predio corresponde al bosque natural que hará parte de la Zona de Conservación. LA RIVERA se localiza a aproximadamente 0,2 km de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, por lo que su registro como RNSC contribuirá a incrementar la representatividad de los ecosistemas y las especies que protege, así como también permitirá generar conectividad de los bosques con las zonas forestales de la RFPN, favoreciendo la consolidación de corredores biológicos y el flujo genético.

**4.1. Zona de Conservación:** Esta zona cuenta con 6,07 ha, que corresponden al 21,55% del total de la reserva. En esta zona se conservan relictos de bosque andino, bosque subandino y bosque seco tropical. Presenta coberturas boscosas bien conservadas y con zonas en sucesión vegetal hacia la periferia. Se observan árboles que pueden alcanzar los 35 m de altura. Predominan especies de las familias Asteraceae, Rubiaceae, Melastomataceae, Gesneriaceae y Clusiaceae principalmente.

Del concepto técnico remitido por la CVC en cuanto a la Zona de Conservación se menciona: "Esta área requiere un mejoramiento de sus cercas protectoras para evitar el acceso del ganado bovino".

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Consiste en una franja de 0,45 ha, que corresponden al 1,6% del total de la reserva. Esta zona se compone de dos pequeñas franjas localizadas en las partes central y sur del predio, a lo largo del Zanjón El Carbonero en el lindero oriental. Según CVC, en esta zona "es necesario llevar a cabo un aislamiento y la siembra de especies forestales nativas".

**4.3. Zona de Agrosistemas:** Corresponde a 21,55 ha, que constituyen el 76,53% del total de la reserva, dedicada a la ganadería de leche y a la producción agrícola de hortalizas, café y otras especies. De acuerdo con lo planteado por la CVC para esta zona, "es prioridad, para el caso del sistema ganadero, incrementar en potreros la presencia de árboles y arbustos multipropósito y mejorar el estado de las pasturas".

**4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Constituye un área de 0,09 ha, que corresponden al 0,32% del total de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda, los invernaderos para el cultivo de pimentón y las instalaciones asociadas al manejo del ganado.

**Tabla 5.** Zonificación planteada por la CVC para la RNSC LA RIVERA. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Conservación	6,07	21,55
Amortiguación y Manejo Especial	0,45	1,6
Agrosistemas	21,55	76,53
Uso Intensivo e Infraestructura	0,09	0,32
<b>Total</b>	<b>28,16</b>	<b>100</b>

<sup>11</sup> Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14

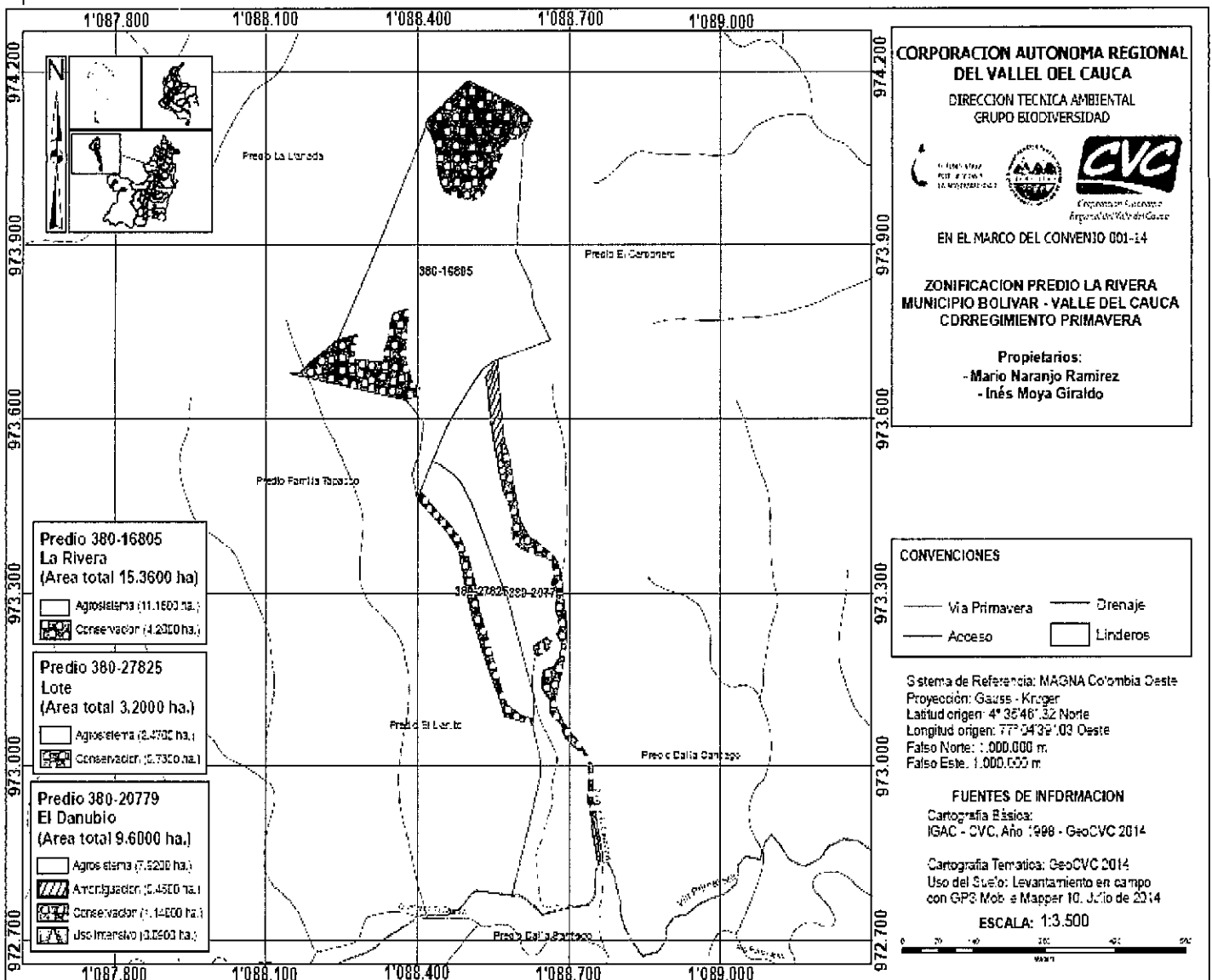


Figura 1. Mapa de zonificación elaborado por la CVC para la RNSC LA RIVERA. Tomado del concepto técnico remitido por la CVC.

**5. Servicios ambientales y sociales:** Del concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC LA RIVERA son:

- Protección del recurso hídrico, ya que en LA RIVERA limita al oriente con una fuente de agua afluente del río Platanares, uno de los principales afluentes del Embalse Guacas (Sistema de abastecimiento SARA BRUT). La conservación de los bosques asociados a estos cuerpos de agua garantiza mantener un régimen hídrico adecuado a lo largo del año, beneficiando a los habitantes del predio y de las comunidades aguas abajo.
- Hábitat de especies de flora y fauna amenazadas, dado que en LA RIVERA se han registrado algunas especies de flora y fauna amenazadas de extinción tanto a nivel regional como a nivel nacional y/o global. Adicionalmente, hay presencia de especies en alguno de los apéndices de la convención CITES para el tráfico de especies.
- Banco de germoplasma y suministro de semillas y plántulas de especies nativas de los bosques de la región.
- Conservación del bosque andino, subandino y seco tropical, reconocidos como ecosistemas de importancia para la región y el país y que han sido impactados por las actividades antrópicas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

**6. Usos y actividades:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL RECUERDO se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

- 6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 6.4. Educación ambiental.
- 6.5. Recreación y ecoturismo.
- 6.6. Investigación básica y aplicada.
- 6.7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
- 6.8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6.9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 6.10. Habitación permanente.

**7. Consideraciones y recomendaciones:** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

- Registrar los predios "La Rivera", "El Danubio" y "Lote" como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA RIVERA ya que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.
- La conservación de las coberturas boscosas de LA RIVERA, especialmente de aquellas que protegen la ronda de protección hídrica del Zanjón El Carbonero en el límite oriental del predio es de vital importancia en la regulación hídrica y climática de la zona y para garantizar la oferta del recurso hídrico a las comunidades aguas abajo.
- La muestra de ecosistema natural de la RNSC LA RIVERA favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, por estar en la zona de influencia directa de las RFN del Pacífico – Ley segunda de 1959, además de poseer un fragmento de bosque natural superpuesto con la Reserva Natural Municipal La Grecia. Esto contribuirá a la creación de corredores biológicos entre esta reserva y la RFN del Pacífico. De esta forma la RNSC LA RIVERA aportará a la conservación y representatividad de los bosques de la región, favoreciendo también la conectividad con bosques del Chocó Biogeográfico, así como también a la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.
- En este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que es vital establecer un aislamiento de las zonas de conservación a través de cercas vivas con especies nativas, para impedir el posible acceso del ganado al bosque, al igual que favorecer la protección de las coberturas boscosas. Esto se puede dar mediante el enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas, al igual que creando bancos de semillas de éstas. De igual manera, velar porque las descargas residuales de las actividades productivas no lleguen directamente al cuerpo de agua y así evitar que se genere contaminación del mismo.
- Del concepto técnico de la CVC se extrae: "Que los señores Mario Naranjo Ramírez e Inés Moya Giraldo, quienes obran en calidad de propietarios, han procurado mantener la cobertura boscosa del predio La Rivera – El Danubio alternando con prácticas que apuntan a desarrollar procesos de conservación y producción sostenible".
- En este contexto es importante fortalecer el sistema silvopastoril, que puede combinar especies nativas y frutales, para así favorecer las condiciones del suelo y mejorar el sistema en general. Por otra parte, es necesario tomar medidas para mitigar los impactos del cultivo de pimentón, ya que demanda muchos insumos agroquímicos y uso de agua.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

- Se debe formular el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC LA RIVERA, buscando colaboración con las entidades ambientales del sector, basado en los objetivos y objetos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en articular las actividades productivas a la conservación de la muestra de ecosistema natural y del recurso hídrico.
- En la RNSC LA RIVERA se podrían generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región; asimismo ofrecer un espacio propicio para el disfrute y la recreación pasiva, de la mano de la educación ambiental para incrementar el conocimiento sobre estos ecosistemas en la comunidad, generar la apropiación y valoración de los recursos naturales de la región y su conservación para las presentes y futuras generaciones.
- Finalmente, cualquier cambio en el planteamiento de la zonificación planteada en el numeral 5 y/o de los usos y actividades a las que se dedicará la RNSC LA RIVERA planteadas en el numeral 7 del presente concepto técnico deben comunicarse a Parques Nacionales Naturales.

**CONCEPTO**

Revisado y analizado el expediente y la información técnica, con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA RIVERA de las **28,16 ha** que constituyen la totalidad de los predios "La Rivera" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-16805 y 15,36 ha de extensión, "El Danubio" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-20779 y con 9,6 ha y "Lote" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-27825 y con 3,2 ha, localizados en el corregimiento Primavera, vereda La Llanada, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de los señores Mario Naranjo Ramírez e Inés Moya Giraldo, identificados con cédulas de ciudadanía número 16.589.925 y 31.831.900 respectivamente, ya que cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 28,16 ha que constituyen la totalidad de los predios "La Rivera" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-16805 y 15,36 ha de extensión, "El Danubio" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-20779 y con 9,6 ha y "Lote" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-27825 y con 3,2 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" localizados en el corregimiento Primavera, vereda La Llanada, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca; toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 28,16 ha que constituyen la totalidad de los predios "La Rivera" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-16805, el cual posee una extensión superficial de 15 ha 3.600 m<sup>2</sup>, "El Danubio" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-20779 con una extensión superficial de 9 ha 6.000 m<sup>2</sup> y predio denominado "Lote" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-27825, con una extensión superficial de 3 ha 2.000 m<sup>2</sup>, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" localizada en el corregimiento Primavera, vereda La Llanada, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca; de propiedad de los Señores MARIO NARANJO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.925 e INES MOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.831.900, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

fr

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se propone:

Del concepto técnico de la CVC y del posterior análisis de la información sobre el predio, se plantean los objetivos de conservación para la RNSC LA RIVERA de acuerdo con los objetivos generales de conservación del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.5 y los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, citados a partir del concepto técnico de la CVC y complementados por Parques Nacionales Naturales:

**Objetivo general:** "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, en el predio La Rivera – El Danubio como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de bosque andino, bosque subandino y bosque seco tropical.

**Objetivo específico:** "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)".

**Objetos de conservación:** como objetos de conservación se plantean las muestras de ecosistemas naturales de bosque andino, bosque subandino y bosque seco tropical, las especies de flora y fauna en alguna categoría de amenaza tanto regional como nacional y/o global, además del Zanjón El Carbonero, cuerpo de agua que discurre por el lindero oriental de la finca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	6,07	21,55
Amortiguación y Manejo Especial	0,45	1,6
Agrosistemas	21,55	76,53
Uso Intensivo e Infraestructura	0,09	0,32
<b>Total</b>	<b>28,16</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bolívar, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Bolívar y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los Señores MARIO NARANJO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.925 e INES MOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.831.900, en calidad de solicitantes del Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

PR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA RIVERA" RNSC 105-14**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado- Biólogo Contratista GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM  
Expediente: 105-14